



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.1783-UAL-2020

**PARA: LIC.EDWIN MEDINA
GERENCIA ADTIVA Y FINANCIERA**

**DE: ABOG. JOSE PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**

**ABOG.ISABEL PINEDA
PROCURADORA**



FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2020

ASUNTO: LO DESCRITO

.....

Por este medio acuso recibo del Memorando No.10905-GAYF-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual solicita se emita Opinión Legal en relación a la Ampliación del Contrato No.035-2019 y Contrato No.206-2016, suscrito con Datum Oracle, adjuntando el Memorando No.1979-GTIC-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones; a fin de someter a aprobación ante la Comisión Interventora; no obstante le informamos que esta Unidad de Asesoría Legal, ya emitió la Opinión Legal respectiva, en fecha 7 de septiembre de 2020, el cual se adjunta copia del mismo.



[Signature]
09/10/20



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 2134-GTIC-IHSS-2020

PARA: ABOG. SAUL MORALES
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

SUBG SUMINISTROS COMPRAS

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

2020 OCT 16 PM2:09

ASUNTO: Solicitud de CPC para Renovación de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle

RECIBIDO IHSS

FECHA: Viernes, 16 de Octubre de 2020

Cordialmente solicito a Usted, emitir Visto Bueno CPC necesario para la Renovación de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle, Contrato No. 206-2017 y 035-2019; Se solicita que esta renovación sea por un (1) año. Este proceso se realiza con la SOCIEDAD DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. ya que en Honduras es el único proveedor autorizada por Oracle Corporation para realizar esta renovación, según se puede verificar en la documentación adjunta – Carta enviada por el Representante Legal de Oracle Centroamérica, la cual fue autenticada por un Notario en Honduras. El periodo de renovación para estos servicios es de 1 (un) año, a continuación, se detalla:

No. Contrato IHSS	CSI/ORACLE	Periodo de Renovación
206-2017	20358855	12/11/2020 al 11/11/2021
035-2019	21455804	15/11/2020 al 14/11/2021

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación 13 folios útiles:

- Memorando No. 11411-GAyF-2020, donde se remite documentación a GTIC, para subsanar.
- Memorando No. 1783-UAL-2020, la UAL indica que ya se emitió opinión legal.
- Memorando No. 10905-GAyF-2020, donde se solicita opinión legal a UAL.
- Memorando No. 1979-GTIC-IHSS-2020, donde se solicita a la GAYF contratación directa de los servicios de Oracle.
- Justificación técnica para la contratación de Oracle Software Update License and Support para los productos de tecnología Oracle que posee el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Memorando No. 10542-GAyF-2020, la GAYF envía a la GTIC,
- Memorando No. 3506-SGMYC-2020, enviado por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras a la GAYF, donde se solicita subsanar.

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

2810



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Memorando No. 10447-GAyF-2020, donde la GAYF solicita a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, elaboración CPC, para prorroga de contratos.
- Memorando No. 1908-GTIC-IHSS-2020, donde se envía documentación a GAYF para subsanar.
- Memorando No. 10205-GAyF-2020, donde se devuelve documentación para subsanar.
- Memorando No. 1873-GTIC-IHSS-2020, enviado a la GAYF, solicitando Autorización para la renovación del Contrato No. 206-2017 y 035-2019.
- Memorando No. 1686-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria para la renovación del CSI/Oracle 21455804, por un monto total de L2,195,239.00.
- Memorando No. 1687-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria para la renovación del CSI/Oracle 20358855, por un monto total de L3,195,650.00.
- Copia de Contrato No. 206-2017
- Copia de Contrato No. 035-2019
- Memorando No. 1538-UAL, enviado por la Unidad de Asesoría Legal, donde se remite el Dictamen Legal para la renovación de estos servicios.
- Propuesta técnica-económica para la renovación de los Contratos Oracle SUL&S.
- Certificado de Autenticidad, poder, identidad y RTN de apoderado legal que firmara los contratos.
- Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-447-2020
- Carta de Fabricante ORACLE, donde informa que Datum Honduras S.A. de C.V. es el único distribuidor autorizado en Honduras por el fabricante para la renovación de contratos de soporte técnico y programas Oracle.
- Permiso de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- Solvencia emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- Constancia de la Secretaria de Desarrollo Económico, donde certifica que DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. está autorizado para distribuir productos Oracle.
- Constancia de pagos a cuenta vigente.
- Solvencia fiscal vigente.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORACLE SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT PARA LOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE QUE POSEE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Actualmente el IHSS posee múltiples sistemas y aplicaciones que brindan servicios a usuarios finales, tanto empleados, patronos, derechohabientes, instituciones y población en general; el 98% de todos estos servicios y aplicaciones hacen uso de productos y sistemas de Bases de Datos Oracle y algunas de sus características especiales; entre algunos de estos sistemas están:

- Sistema Medico-Hospitalario “iSOFT”
- Sistema de Laboratorios Clínicos
- Sistema de Recaudación Banca en Línea
- Sistema de Planilla Pre-Elaborada
- Sistemas de Afiliación y Carnetización
- Sistemas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- Servicios de Regularización en SIAFI (Secretaría de Finanzas)

Dada la naturaleza de servicios que el IHSS presta el cual debe de cumplir en beneficio de la población y del país, el Instituto debe de contar con una alta disponibilidad de los servicios tecnológicos que son de alta criticidad; brindando herramientas y soluciones que permitan a los colaboradores y usuarios finales en general contar con servicios inmediatos para asegurar la continuidad de las operaciones críticas del Instituto, tanto en la gestión administrativa como la clínica – hospitalaria.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.-11411- GAYF- 2020

09 de Octubre del 2020

PARA: ING. FRANCISCO FRANCO
GERENCIA DE TIC

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION DE MEMORANDO # 1783-UAL-2020

Por medio de la presente, se remite memorando # 1783-UAL-2020, con Dictamen Legal de fecha 07 septiembre del 2020, con informacion soporte de prórroga de contratos # 206-2017 y 035-2019 a favor de La Empresa **SOCIEDAD DATUM HONDURAS S.A.**, en base a lo detallado anteriormente se le solicita para continuar con el proceso de prórroga de contratos, seguir las indicaciones en romanos Cuatro (RECOMENDACIÓN), en los numerales uno, dos y tres del Dictamen Legal.

Atentamente

Cc: Archivo
MILTON NOE MONDRAGON O.
09/10/2020 03:16 p.m..



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 10905 - GAYF - 2020

30 de septiembre de 2020

PARA: ABOG. JOSE PRADAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: OPINION LEGAL SOLICITUD DE ADENDUM



Se adjunta al presente Memorando 1979-GTIC-2020, emitido por la Gerencia de Tecnología e Informática, donde remiten para aprobación de ampliación de contrato 035-2019 y 206-2016, suscrito con Datum Oracle un total de 68 folios con el fin se brinde opinión legal, previo a someter a aprobación ante la Comisión Interventora.

Favor emitir Dictamen Legal, junto con expediente.

CC: Archivo
Crono
/Alejandra/

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1979-GTIC-IHSS-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización Contratación Directa de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle

FECHA: Miércoles, 30 de septiembre de 2020

109105

En respuesta al memorando No. 10542-GAyF-2020, con relación a la Contratación de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle, se recomienda que este proceso se realice por medio de compra directa, amparados en la Ley de Contratación del Estado, Artículo No. 63 – Supuestos 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes.

La Empresa Datum Honduras S.A. de C.V. actualmente es el único proveedor autorizado por ORACLE de Centroamérica que es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation, para la distribución de los servicios de soporte técnico y programas Oracle. Adicionalmente, DATUM Honduras ha realizado gestiones administrativas con ORACLE de Centroamérica para que los precios de estos servicios sean los mismos de la última adquisición, consiguiente con ello un ahorro aproximado para el IHSS de \$6,281.60.

Debido a que el tiempo es corto para adquirir estos servicios, se solicita que puedan evaluar esta alternativa. De no renovarse estos servicios en tiempo y forma Oracle Corporation, aplicaría una multa o recargo por cada mes que no esté cubierto con un valor del 150% del costo total de los servicios. Para el próximo año se realizaría un proceso de Licitación, para adquirir estos servicios, aunque solo una empresa participe en el proceso.

Se adjuntan a este memorando la siguiente documentación (original):

- Memorando No. 10542-GAyF-2020, se solicita a la GTIC, subsanar proceso.
- Memorando No. 3506-SGSMYC-2020, enviado por la Subgerencia de Suministro Materiales y Compras, devolviendo documentación a la GAYF.
- Memorando No. 10447-GAyF-2020, donde se remiten documentación a la Subgerencia de Suministro Materiales y Compras, para que se emita CPC.
- Memorando No. 1908-GTIC-IHSS-2020, donde se envían subsanación.

68

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Copia de Contrato No. 035-2019.
- Copia de Contrato No. 206-2016.
- Memorando No. 10205-GAyF-2020, donde se devuelve memorando No. 1873-GTIC-IHSS-2020, para subsanación.
- Memorando 1873-GTIC-IHSS-2020, donde se solicita la Autorización a la GAYF.
- Justificación técnica para la contratación de Oracle Software Update License and Support para los productos de tecnología Oracle que posee el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Memorando No. 1686-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria para la renovación del CSI/Oracle 21455804, por un monto total de L2,195,239.00.
- Memorando No. 1687-SGP/IHSS-2020, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria para la renovación del CSI/Oracle 20358855, por un monto total de L3,195,650.00.
- Copia de Contrato No. 206-2017
- Copia de Contrato No. 035-2019
- Memorando No. 1538-UAL, enviado por la Unidad de Asesoría Legal, donde se remite el Dictamen Legal para la renovación de estos servicios.
- Propuesta técnica-económica para la renovación de los Contratos Oracle SUL&S.
- Certificado de Autenticidad, poder, identidad y RTN de apoderado legal que firmara los contratos.
- Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-447-2020
- Carta de Fabricante ORACLE, donde informa que Datum Honduras S.A. de C.V. es el único distribuidor autorizado en Honduras por el fabricante para la renovación de contratos de soporte técnico y programas Oracle.
- Permiso de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- Solvencia emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- Constancia de la Secretaria de Desarrollo Económico, donde certifica que DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. está autorizado para distribuir productos Oracle.
- Constancia de pagos a cuenta vigente.
- Solvencia fiscal vigente.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo



67

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ORACLE SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT PARA LOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE QUE POSEE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Actualmente el IHSS posee múltiples sistemas y aplicaciones que brindan servicios a usuarios finales, tanto empleados, patronos, derechohabientes, instituciones y población en general; el 98% de todos estos servicios y aplicaciones hacen uso de productos y sistemas de Bases de Datos Oracle y algunas de sus características especiales; entre algunos de estos sistemas están:

- Sistema Medico-Hospitalario "iSOFT"
- Sistema de Laboratorios Clínicos
- Sistema de Recaudación Banca en Línea
- Sistema de Planilla Pre-Elaborada
- Sistemas de Afiliación y Carnetización
- Sistemas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
- Servicios de Regularización en SIAFI (Secretaría de Finanzas)

64

Dada la naturaleza de servicios que el IHSS presta el cual debe de cumplir en beneficio de la población y del país, el Instituto debe de contar con una alta disponibilidad de los servicios tecnológicos que son de alta criticidad; brindando herramientas y soluciones que permitan a los colaboradores y usuarios finales en general contar con servicios inmediatos para asegurar la



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

continuidad de las operaciones críticas del Instituto, tanto en la gestión administrativa como la clínica – hospitalaria.

El IHSS posee actualmente en operación el siguiente software de la marca Oracle en sus versiones empresariales:

No.	Producto Oracle	Cantidad	CSI/ORACLE	Vigencia
1	Exadata Storage Server Software	18	20358855	12/11/2019 al 11/11/2020
2	Oracle Database Enterprise Edition	8		
3	Oracle Diagnostics Pack	8		
4	Oracle Real Application Clusters	8		
5	Oracle Tuning Pack	8		

No.	Producto Oracle	Cantidad	CSI/ORACLE	Vigencia
1	Oracle Database Enterprise Edition	5	21455804	15/11/2019 al 14/11/2020
2	Oracle Diagnostics Pack	5		
3	Oracle Partitioning	9		
4	Oracle Real Application Clusters	5		
5	Oracle Tuning Pack	5		

Estas herramientas son capaces de mantener e incrementar las capacidades y disponibilidad mediante diagnósticos y afinamientos automatizados en los sistemas de bases de datos en producción y prevenir fallas u errores lógicos o físicos que puedan darse en los servicios.

65

Un servicio de Soporte Técnico y Licenciamiento de Oracle vigente garantiza al IHSS contar con la disponibilidad de la información y aplicaciones para



10542

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3506-SGSMYC-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ~~ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA~~
Subgerente de Suministros Materiales y Compras

ASUNTO: REF. MEMORANDO 10447-GAYF-2020

FECHA: lunes, 21 de septiembre de 2020



En seguimiento a su memorando en referencia, mediante el cual remite para Visto Bueno de CPC la modificación de los contratos 206-2016 y 035-2019, me permito hacer devolución de la documentación original recibida, lo anterior en virtud que no procede la modificación solicitada por los aspectos siguientes:

1. Excede del 25% del contrato anterior, inclusive el contrato 206-2016 excede del 100% del contrato original.
2. La Constancia emitida por la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de estado en el Despacho de Desarrollo Económico, establece que Datum Honduras **NO** es Distribuidor Exclusivo de Oracle de Centroamérica S.A.
3. El dictamen legal se encuentra condicionado al numeral anterior.
4. En el Dictamen Técnico no se ha logrado identificar la justificación que no existan sustitutos convenientes.

Cabe mencionar que existe recomendación de la Unidad de Auditoria Interna en la cual establece que deben realizarse nuevos procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios cuyos contratos hayan vencido o estén próximos a vencer.

Por lo antes expuesto se devuelve documentación original.

Atentamente

☐ Archivo



62



MEMORANDO No-10447-GAyF-2020

21 de Septiembre del 2020

PARA: **ABOG. SAUL MORALES**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA** *for*
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **SOLICITUD DE VALIDACION COMO CPC PARA PRORROGA DE CONTRATOS A FAVOR DE DATUM HONDURAS S.A.**

Para continuar con el trámite de solicitud de ampliación de adendum a los contrato # 206-2016 y 035-2019 suscrito con la **Empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V**, valores que se detallan en el cuadro adjunto.

# Contrato	Concepto de Servios según Contratos	Periodo del nuevo adendum	VL Nuevo Adendum
# 206-2016	Servicio soporte oracle de software update license y support	12/11/2020 al 11/11/2021	\$. 127,826.00
# 035-2019	Servicio soporte oracle de software update license y support para sus productos de tecnologia oracle CSI 21455804	15/11/2020 al 14/11/2021	\$. 87,809.56

Se le solicita validación como comprador público certificado (C.P.C.), A continuación se adjunta documentación soporte.

- 1.- Memorando # 1908-GTIC-20 (Solicitud de Renovación de servicios)
- 2.- Copia de los contratos # 206-2016 y 035-2019 y sus adendum.
- 3.- Memorando # 1873-GTIC-20 (Autorización de Renovación)
- 4.- Justificación Técnica, de la renovación de servicios.
- 5.- Memorando # 1686 y 1687-SGP/IHSS-2020 (Disponibilidad presupuestaria)
- 6.- Memorando # 1538-UAL-20 (Dictamen Legal)
- 7.- Propuesta Economica presentada por la empresa Datum Hunduras (ver folio # 17)

morales
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2020 SEP 21 PM3:54
RECIBIDO IHSS

61



8.- Certificado de Autenticidad

9.- Testimonio de Escritura Pública a favor de Empresa Datum Honduras

Atentamente,

Cc: Archivo
Pag. 60/60
MILTHON NOE MONDRAGON O.
21/09/2020 11:29 a.m.

66



108117

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. 1908-GTIC-IHSS-2020



PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

ASUNTO: Autorización Renovación de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle

FECHA: Jueves, 17 de septiembre de 2020

En respuesta a las interrogantes planteadas en el memorando No. 10205-GAyF-2020, con relación a la Renovación de los Servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support para sus Productos de Tecnología Oracle, de los Contratos No. 206-2016 y 035-2019, celebrados entre el IHSS y la Sociedad DATUM HONDURAS S.A. de C.V., a continuación, se detalla:

- Indicar que porcentaje se está incrementando (del valor del contrato inicial a la prórroga solicitada 12/11/2020 al 11/11/2021 y 15/11/2020 a 14/11/2021).

R/. En las siguientes tablas se detalla la información:

Contrato No. 206-2016	
Monto total del contrato	\$96,878.00
Costo Renovación (12/11/2020 al 11/11/2021)	\$127,826.00
Porcentaje (%) de Incremento	24,21%

Contrato No. 035-2019	
Monto total del contrato	\$82,769.00
Costo Renovación (15/11/2020 al 14/11/2021)	\$87,809.56
Porcentaje (%) de Incremento	5,74%

- Indicar número de proceso fracasado o desierto por el cual no se pudo suscribir nuevo contrato y por lo cual se requiere ampliación de los mismos.

R/. No hay ningún proceso fracasado o desierto hasta el momento.

- Adjuntar copia de los contratos No. 206-2016 y 035-2019.

R/. Se adjunta a este memorando los siguientes contratos:

- CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PREMIER DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) PARA EL PERIODO DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S) Y LA SOCIEDAD DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. NO. 206-2016.

S9

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PARA SUS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE CSI 21455804 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S) Y LA SOCIEDAD DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. NO. 035-2019.

Atentamente;

ING. FRANCISCO FRANCO
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones
cc. archivo



SP

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PREMIER DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) PARA EL PERIODO DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. No. 206-2016.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte la señora **WENDY LISSETTE CABRERA DE MÉNDEZ**, mayor de edad, casada, ciudadana salvadoreña, pasaporte No cero cero uno cero cinco uno ocho siete dos, (001051872) y R.T.N. de la empresa 08019009266390 y de este domicilio con oficina en Edificio Metrópolis Torre 1 piso 9, Boulevard Suyapa, frente Emisoras Unidas, Tegucigalpa Francisco Morazán, despacho profesional ubicado en Residencial Lomas de Guijarro Edificio Corporativo Orión cubículo 105-106, en su condición de Apoderada Especial de la Sociedad "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.", según consta en Carta Poder de debidamente autenticada ante los oficios del notario **RICARDO JOSE ROSA CLAMER**, en fecha 25 de octubre de 2016 y en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PREMIER DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) PARA EL PERIODO DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V."**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas : **PRIMERA:** Manifiesta el Dr. Richard Zablah que mediante Resolución CI IHSS No. 703/12-10-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, la Comisión Interventora aprobó la Contratación Directa de los servicios

57

wv

para La Renovación de Soporte Premier para los Productos de Tecnología Oracle del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el periodo del 12 de noviembre del 2016 al 11 de noviembre de 2017; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta "EL INSTITUTO" que la empresa "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.", brindara los servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support Premier que comprenden:

CONTRATO	CSI	CANTIDAD	PRODUCTO	ESQUEMA
7974831	20358855	18	Exadata storage server software	Disk Drive Perpetual
7974831	20358855	8	Oracle database Enterprise edition	Processor Perpetual
7974831	20358855	8	Oracle Diagnostics Pack	Processor Perpetual
7974831	20358855	8	Oracle Real Application Clusters	Processor Perpetual
7974831	20358855	8	Oracle Tuning Pack	Processor Perpetual

Fundamentados en las especificaciones técnicas ofertadas y requeridas para este contrato, para lo cual la Gerencia de Tecnología será la contraparte para vigilar su cumplimiento; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de todos los servicios a proporcionar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS (\$ 96,878.00)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, así: **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS (\$48,43900)** que corresponde al 50% del monto de la oferta con presupuesto del año fiscal 2016, el cual será pagado en el mes de noviembre del 2016, utilizando el factor de cambio vigente a la fecha de la presentación de la factura, el 50% del valor del pago restante se pagará en el mes de febrero del año 2017, siempre utilizando el factor de cambio vigente a la fecha de la presentación de la factura, con recursos que están consignados en el anteproyecto de presupuesto 2017 en el mismo renglón citado. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique la descripción, total de los servicios a suministrar ; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Representante legal de la empresa c) informe de prestación de los servicios debidamente firmada y sellada por la Sub Gerencia de Informática y Tecnología y por el representante del oferente , en el segundo pago. Los pagos se harán contra entrega de la documentación indicada a través de la Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO"; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" sin perjuicio de lo señalado en otras cláusulas estará obligado a cumplir con las normas de soporte para esta clase de servicios a la base de datos e indicados en las "Políticas de Soporte Técnico de

A
56

ut

Software de Oracle", en forma telefónica, por internet o presencial, según sea el caso; **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". Sin embargo EL INSTITUTO deberá solicitar al CONTRATISTA la respectiva factura proforma para trámite de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaria de Finanzas, como requisito previo a la emisión de la factura original ; **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la Fecha de ejecución del contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; **DECIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**; en caso de demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la prestación de los servicios, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí

A
SS

WU

establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto; **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato; **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 11 de noviembre del 2016 por un periodo de 12 MESES (1 año); **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de la contratación Directa consistentes en la Resolución N° 703/12-10-16 de fecha 12 de octubre de 2016 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando No 1952-SGP/IHSS-2016, Acta de Apertura y Recomendación de Ofertas de fecha 10 de octubre de 2016, Contrato Marco de Oracle, el expediente del proceso contenitiva de propuesta técnica y económica del servicio, carta poder a favor de la Sra. WENDY LISSETTE CABRERA DE MENDEZ debidamente autenticada y forma parte integral del expediente, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del

A

(34)

we

Decreto N°168-2015 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2016, se transcribe el **Artículo 72** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta; **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**, para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán.; **DECIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la

A (53)

we

información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO


WENDY LISSETTE CABRERA DE MÉNDEZ
APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
"DATUM DE HONDURAS"

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación.
Archivo/be

52

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PARA SUS PRODUCTOS DE TECNOLOGIA ORACLE CSI 21455804 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. No. 035-2019.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **JOSE CARLOS SERRANO AGUIRRE**, mayor de edad, casado con nacionalidad Salvadoreña, Licenciado en Mercadeo, con Pasaporte No. A01293163 y con domicilio en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, en su condición de Apoderado Especial con representación de la Sociedad **"DATUM HONDURAS S.A. DE C.V."**, según consta en el Poder Especial de Representación debidamente autenticado ante los oficios del notario **RICARDO ANTONIO MONTES BELOT**, en fecha 28 de junio del 2017 e inscrita con el número 41225 y con matrícula No. 2512449 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE ORACLE DE SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT PARA SUS PRODUCTOS DE TECNOLOGIA ORACLE CSI 21455804 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V"**, el cual se registrá por las

51

siguientes clausulas : **PRIMERA:** Manifiesta el Dr. RICHARD ZABLAH que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GTIC No. 1158/21-12-2018 de fecha 21 de Diciembre de 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS; Memorando No. 1857-GTIC-IHSS-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 mediante el que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones según literal b) de la Resolución antes descrita, solicita la suscripción de un nuevo contrato con la Sociedad Datum Honduras S.A. de C.V. para los Servicios de Software Oracle Update License & Support para los productos de Tecnología Oracle (CSI 21455804) y Memorando No. 3101-SGP/IHSS-2018, de fecha 25 de octubre del 2018 de la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el que se autorizó la suscripción de este CONTRATO con la empresa ORACLE por los servicios prestados por la Sociedad Datum Honduras S.A. de C.V. **para el periodo comprendido del 15 de noviembre del 2018 al 14 de noviembre de 2019;** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta "EL INSTITUTO" que la empresa "DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.", brindara los servicios de Soporte Oracle de Software Update License & Support Premier que comprenden:

CONTRATO	CSI	CANTIDAD	PRODUCTO	ESQUEMA
17083312	21455804	5	Oracle Database Enterprise Edition	Processor Perpetual
17083312	21455804	5	Oracle Diagnostics Pack	Processor Perpetual
17083312	21455804	9	Oracle Partitioning	Processor Perpetual
17083312	21455804	5	Oracle Real Application Clusters	Processor Perpetual
17083312	21455804	5	Oracle Tuning Pack	Processor Perpetual

Fundamentados en las especificaciones técnicas ofertadas y requeridas para este contrato, para lo cual la Gerencia de Tecnología será la contraparte para vigilar su cumplimiento; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor de todos los servicios a proporcionar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS (\$ 82,769.00)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, utilizando el factor de cambio vigente a la fecha de la presentación de la factura, con recursos que están consignados en el anteproyecto de presupuesto del año 2018. El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique la descripción, total de los servicios a suministrar ; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Representante legal de la empresa c) informe de prestación de los servicios debidamente firmada y sellada por la Sub Gerencia de Informática y Tecnología y por el representante del oferente. Los pagos se harán contra entrega de la documentación indicada a través de la Tesorería General de "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos

50

establecidos por "EL INSTITUTO"; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "EL INSTITUTO". **CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" sin perjuicio de lo señalado en otras cláusulas, estará obligado a cumplir con las normas de soporte para esta clase de servicios a la base de datos e indicados en las "Políticas de Soporte Técnico de Software de Oracle", en forma telefónica, por internet o presencial, según sea el caso; **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO"; Sin embargo EL INSTITUTO deberá solicitar al CONTRATISTA la respectiva factura proforma para trámite de Exoneración de Impuesto sobre Ventas otorgado por la Secretaria de Finanzas, como requisito previo a la emisión de la factura original; **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la Fecha de ejecución del contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** los

214